

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

552

REAL DECRETO 3115/1978, de 27 de octubre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño.

Como consecuencia de la evolución económica de la provincia de Logroño se ha producido un incremento considerable en la demanda de titulados universitarios, sobre todo en la rama de los estudios empresariales. Es obvio que tal demanda no se puede satisfacer con la actual Escuela Pericial de Comercio de Logroño, lo que aconseja crear en dicha ciudad una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad de Zaragoza, Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad de Zaragoza, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Logroño.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Logroño se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

553

REAL DECRETO 3116/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Murcia en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia.

La excelentísima Diputación Provincial de Murcia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la misma, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Murcia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Murcia, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Murcia.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de Murcia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

554

REAL DECRETO 3117/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Pontevedra en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Santiago.

La excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependientes de la misma, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Santiago, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Santiago, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial de Pontevedra en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Santiago.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita de Pontevedra, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Santiago.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

555

REAL DECRETO 3118/1978, de 10 de noviembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

El excelentísimo señor Arzobispo de la Diócesis de Valencia ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Valencia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto, ante la Universidad de Valencia, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Nuestra Señora de los Desamparados», de Valencia, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Valencia.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de los Desamparados», adscrita de Valencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Valencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará

a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

556

REAL DECRETO 3119/1978, de 1 de diciembre, por el que se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante) como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, elevándola a la de reconocida.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante), situada en la calle de San Mateo, número diez, de dicha localidad, como Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, autorizada en las especialidades de «Decoración», «Delineación Artística», «Encuadernación», «Juguetería», «Alfombras», «Muñequería», «Vaciado y Modelado», «Diseño Textil» y «Dibujo Publicitario», elevándola a la de reconocida, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

557

REAL DECRETO 3120/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en sesión celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar, con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas, de la parcela de terreno que a continuación se indica:

«Parcela de terreno denominada «La Jalma», sita en el casco urbano de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), pro-

iedad de doña Esperanza Sáez Redondo, que ocupa una superficie de cuatro mil ciento noventa metros cuadrados y que linda: al Norte, con Casa Rectoral y don Félix Andrés del Pozo; al Sur, con la carretera Santa María de Nieva-Gutiérrez Muñoz; al Este con camino de la Vega, y al Oeste, con Escuelas comarcales (antiguo Palacio).»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación del Grupo escolar en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

558

REAL DECRETO 3121/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia).

El Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), en sesión celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de las parcelas de terreno que a continuación se indican:

Primero.—Parcela de terreno, sita en el casco urbano de Cantimpalos (Segovia), propiedad de don Pedro Escorial Escorial que ocupa una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: al Norte, con la de don Bernardino Postigo Pinela y la calle de nuevo trazado; al Sur, con las de don Demétrio y Francisco Pinela Sanz y la calle del Calvario; por el Este, con finca de don Tomás Garrido Santos y carretera de Yanguas, y por el Oeste, con calle de nuevo trazado.

Segundo.—Parcela en el mismo sitio, propiedad de don Bernardino Postigo Pinela, que ocupa aproximadamente una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Tercero.—Parcela en el mismo lugar de las anteriores, propiedad de don Demétrio Pinela Sanz, que ocupa una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados y que linda: al Norte, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Este, con la de don Francisco Pinela Sanz; al Sur, con la calle del Calvario y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Cuarto.—Parcela junto a las anteriores, propiedad de don Francisco Pinela Sanz, de superficie aproximada cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Norte y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con la de don Demétrio Pinela Sanz.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.